



Terruño de Paraguayidad

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY
Av., Cerro Cora esq. 12 de Junio-Itakyry
R.U.C. 80044947-9 Telef: 021-328301-0983-293792
E-mail: municipalidad_itakyry@hotmail.com



INTENDENCIA

RESOLUCIÓN IM N° 1975/2024

POR LA QUE SE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL INCISO C) DEL NUMERAL 2) DEL ART. 40 DE LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, Y SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONTRATACION POR EXCEPCIÓN N° 03/2024 – URGENCIA IMPOSTERGABLE - PARA “CONSTRUCCIÓN DE COCINA DEPOSITO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ITAKYRY – PLURIANUAL.”-

Itakyry, 11 de noviembre del 2024

VISTO: El Dictamen C.E. N° 02/2024 de fecha 08 de noviembre del 2024, presentado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC); y,

CONSIDERANDO: Que, la Fiscal de Obras de la Institución ha informado que *“actualmente la mayoría de las instituciones educativas de este municipio enfrentan dificultades de falta de cocinas comedores y espacios adecuados para el almacenamiento de los insumos en el marco de universalización del almuerzo escolar para instituciones educativas de Itakyry, universalización que se aplicará con mayor fuerza en el año 2025 (abarcando al 100% de los alumnos del distrito y de todo el país). Si bien la mayoría de los establecimientos tropiezan con la carencia de cocinas comedores apropiados, en particular la Escuela Básica N° 6283 “San José”, la Escuela Básica N° 8171 “Apolonio Díaz Alfonso”, y la Escuela Básica N° 8069 “Acosta Ñu”, se ven en una situación crítica al no contar con ningún tipo de espacio físico para cocinas comedores, ni depósitos para albergar los alimentos a los fines de su guarda y posterior procesamiento correspondiente”.*

Que, el Art. 40, inciso c) del numeral 2) de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” dispone que se “podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: “...c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables...”.

Que a su turno, la Resolución DNCP N° 4401/2023, modificada por la Resolución DNCP N° 453/2024, en su Art. 93, párrafo primero, establece: *“El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento...”.*

Que por su parte, el Art. 51 de la Ley N° 3.966 “Orgánica Municipal” establece como deberes y atribuciones del Intendente Municipal: *“...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública y concurso de ofertas...”.*



FRANCISCO MELLO ALFONZO
Secretario Municipal-Itakyry



GUELA A. SORIA
Intendente Municipal
Itakyry



Terruño de Paraguayidad

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY
Av., Cerro Cora esq. 12 de Junio-Itakyry
R.U.C. 80044947-9 Telef: 021-328301-0983-293792
E-mail: municipalidad_itakyry@hotmail.com



INTENDENCIA

Que, en resumidas cuentas el Dictamen de la UOC asevera que “se halla configurado el supuesto factico requerido para la realización de un procedimiento de contratación por la vía de la excepción bajo urgencia impostergable, al aparecer ostensiblemente circunstancias que imponen necesidades inmediatas de intervenir dotando de cocinas y depósitos a 3 instituciones educativas, carentes totalmente de dicha infraestructura para salvaguardar los insumos y servir de espacio para el procesamiento de alimentos, y no pudiendo esperarse la ejecución de estas obras mediante contrataciones ordinarias del año 2025. Las necesidades identificadas, de no ser solucionadas oportunamente, afectarían negativamente al interés público como es la alimentación escolar”, y en esa misma línea la UOC considera “procedente llevar adelante el procedimiento para la contratación por la vía de la excepción bajo urgencia impostergable, y en base a la responsabilidad exclusiva de esta Convocante, para lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente, salvo mejor parecer”.

Que, verificados los extremos y las recomendaciones emanados del Fiscal de Obras y de la Unidad Contratación, el Intendente Municipal considera pertinente dar por acreditado el supuesto de excepción de urgencia impostergable prevista en el Art. 40, inciso c) del numeral 2 de la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, y en los Art. 93 al 98 de la Resolución DNCP N° 4401/2023, modificada por la Resolución DNCP N° 453/2024”, y consecuentemente implementar una contratación por la vía de la excepción bajo urgencia impostergable tendiente a la construcción de Cocinas Depósitos en la Escuela Básica N° 6283 “San José”, la Escuela Básica N° 8171 “Apolonio Díaz Alfonzo”, y la Escuela Básica N° 8069 “Acosta Ñu.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ITAKYRY

RESUELVE:

Art. 1º) DAR por acreditado el supuesto de Excepción bajo Urgencia Impostergable prevista en el Art. 40, inciso c) del numeral 2 de la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, y en los Art. 93 al 98 de la Resolución DNCP N° 4401/2023, modificada por la Resolución DNCP N° 453/2024, en base al Dictamen presentado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC).

Art. 2º) AUTORIZAR la implementación de la Contratación por Excepción N° 03/2024 – Urgencia Impostergable - Para “Construcción de Cocina Deposito en Instituciones Educativas del Distrito de Itakyry – Plurianual”, asumiendo la exclusiva responsabilidad por el procedimiento.

Art. 3º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



SR. FRANCISCO MELLO ALFONZO
Secretario General



SR. MIGUEL ANGEL SORIA RIVAS
Intendente Municipal